

Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente al undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

14419 *ORDEN de 28 de mayo de 1980 por la que se anula el Tribunal nombrado por Orden de 28 de septiembre de 1978 para juzgar el concurso-oposición para proveer en propiedad una plaza del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad en la disciplina de «Prospección geofísica» (Facultades de Ciencias).*

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 28 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre) se nombró el Tribunal que habría de juzgar el concurso-oposición, turno libre, anunciado por Orden ministerial de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de agosto) para la provisión, en propiedad, de una plaza del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad en la disciplina de «Prospección geofísica» (Facultades de Ciencias).

Reunido dicho Tribunal el día 19 de diciembre siguiente, se consideró «carente de especialistas en la materia», incompetente para juzgar el citado concurso-oposición, dado que los miembros del Tribunal, tanto titulares como suplentes, son Profesores de Facultades y Secciones de Ciencias Geológicas,

En consecuencia,

Este Ministerio ha tenido a bien anular el Tribunal nombrado por Orden de 28 de septiembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de noviembre), para juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 2 de julio de 1977 («Boletín Oficial del Estado» del 25 de agosto) para proveer en propiedad una plaza del Cuerpo de Profesores Adjuntos de Universidad en la disciplina de «Prospección Geofísica» (Facultades de Ciencias), debiéndose proceder a la celebración del reglamentario sorteo para el nombramiento de nuevo Tribunal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 28 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

14420 *ORDEN de 29 de mayo de 1980 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, anunciado para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Odontología con su clínica», de la Facultad de Medicina (Escuela de Estomatología) de la Universidad de Barcelona.*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en los Decretos 2211/1975, de 23 de agosto, y 84/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición, anunciado por Orden de 28 de marzo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 28 de abril), para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Odontología con su clínica» de la Facultad de Medicina (Escuela de Estomatología) de la Universidad de Barcelona, que estará constituido en la siguiente forma.

Presidente titular: Excelentísimo señor don José María Suárez Núñez.

Vocales titulares:

Don Luis García Vicente, don Fernando del Río de las Heras, don Agustín de la Fuente Perucho y don Jaime Jesús Méndez Martín, Catedráticos de las Universidades de Complutense de Madrid, el primero y el segundo y Profesores agregados de la de Málaga, el tercero y de la del País Vasco, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don Ramón Arandes Adán.

Vocales suplentes:

Don Juan Pedro Moreno González, don Miguel Lucas Tomás, don Carlos Vara Thorbeck y don Mariano Fernández-Zumel Tapia, Catedráticos de la Universidad Complutense de Madrid, el primero y el segundo y Profesores agregados de la Complutense de Madrid, el tercero y de la de Cádiz, el cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974, («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril) que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal determinará y publicará en el «Boletín Oficial», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente al undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de mayo de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

14421 *ORDEN de 2 de junio de 1980 por la que se nombra el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Madrid (1.ª).*

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 2211/1975, de 23 de agosto, y Real Decreto 84/1978, de 13 de enero,

Este Ministerio ha resuelto nombrar el Tribunal que ha de juzgar el concurso-oposición anunciado por Orden de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo) para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Economía de la Empresa» de la Facultad de Ciencias Económicas y Empresariales de la Universidad de Madrid (1.ª), que estará constituido en la siguiente forma:

Presidente titular: Excelentísimo señor don Marcial Jesús López Moreno.

Vocales titulares:

Don Manuel Berlanga Barba, don José Alvaro Cuervo García, don José Renau Piqueras y don Pedro Cruz Roche, Catedráticos de las Universidades de: Complutense, el primero; Oviedo, el segundo; Profesor agregado de Zaragoza, el tercero, y Profesor agregado de Sevilla, el cuarto.

Presidente suplente: Excelentísimo señor don José María Fernández Pirla.

Vocales suplentes:

Don Ignacio de Cuadra Echaide, don Eduardo J. Bueno Campos, don Ramón María y Gandra y doña Matilde Fernández Blanco Catedráticos de las Universidades de: Málaga, el primero; en situación de supernumerario C. E. U., el segundo; Profesor agregado de la Autónoma de Madrid, el tercero; Profesor agregado de la Universidad de Valencia, el cuarto.

De acuerdo con lo que se establece en la norma 8.ª de la Orden de 12 de marzo de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 13 de abril), que aprueba las que han de regir este tipo de concurso-oposición, el Presidente, de acuerdo con los Vocales del Tribunal, determinará y publicará en el «Boletín Oficial del Estado», por lo menos con quince días de antelación, la fecha, hora y lugar en que han de realizar su presentación los opositores, y si hubiere lugar, la celebración del sorteo para determinar el orden en que habrán de actuar los mismos, debiendo comenzar los ejercicios precisamente al undécimo día hábil posterior al de su presentación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto de 25 de junio de 1931.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 2 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

14422 *ORDEN de 30 de junio de 1980 por la que se convoca concurso-oposición, turno restringido, para la provisión de 507 plazas correspondientes a las Escuelas Universitarias de Profesores de EGB y pertenecientes al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.*

Ilmo. Sr.: Habiéndose publicado el Real Decreto 1041/1980, de 29 de febrero, por el que se regula el sistema de ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias, y existiendo vacantes en la plantilla presupuestaria del mencionado Cuerpo procede convocar pruebas selectivas para su provisión, conforme a lo establecido en el mencionado Real

Decreto («Boletín Oficial del Estado» de 4 de junio) y el Real Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril).

En su virtud, este Ministerio, previo informe de la Comisión Superior de Personal, ha resuelto convocar la provisión de 597 plazas, correspondientes a las Escuelas Universitarias de Profesorado de EGB y pertenecientes al Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.

Bases de la convocatoria

I. NORMAS GENERALES

1.1. Las plazas convocadas son las que se indican a continuación:

- «Pedagogía (Didáctica y Organización escolar)»: 58.
- «Filosofía (Psicología y Sociología de la educación)»: 68.
- «Lengua y Literatura»: 65.
- «Matemáticas»: 70.
- «Física y Química»: 49.
- «Ciencias naturales»: 54.
- «Geografía e Historia»: 59.
- «Dibujo»: 16.
- «Música»: 16.
- «Francés»: 28.
- «Inglés»: 24.

Los solicitantes sólo podrán presentar una instancia para una de las plazas objeto de la presente convocatoria, siempre que reúnan los requisitos y titulación exigibles.

1.2. La adscripción a plazas concretas correspondientes a las convocadas se realizará por el procedimiento reglamentario vigente.

II. CONCURSO-OPOSICION, TURNO RESTRINGIDO

1. Condiciones que deben reunir los aspirantes

- 1.1. Ser español.
- 1.2. Estar en posesión o haber realizado los trámites necesarios para la obtención del título de Licenciado por cualquier Facultad universitaria o el de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior.
Exclusivamente para las plazas de «Música» y «Dibujo», la titulación exigible será, en su lugar, la que corresponde a los Conservatorios Superiores de Música y antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.
- 1.3. Tener cumplidos los dieciocho años.
- 1.4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la docencia.
- 1.5. No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración del Estado, Institucional o Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- 1.6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
- 1.7. Comprometerse a cumplir, como requisito previo a la toma de posesión, el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
- 1.8. Tener nombramiento como Profesor interino o haber suscrito contrato como Profesor encargado de curso para el desempeño de funciones docentes del Cuerpo a que se refiere esta convocatoria, dentro de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, desde la fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), hasta el momento de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

2. Solicitudes y pago de derechos

2.1. Forma.—Los que deseen tomar parte en el presente concurso-oposición deberán presentar instancia, por duplicado, conforme al modelo normalizado aprobado por la Orden de la Presidencia del Gobierno de 28 de diciembre de 1978 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de febrero de 1979), y que se recoge en el anexo I de la presente Orden.

2.2. Órgano a quien se dirigen.—Las instancias se dirigirán a la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado (Subdirección General de Profesorado de Escuelas Universitarias) del Ministerio de Universidades e Investigación, pudiendo ser presentadas:

- a) En el Registro General del Ministerio, calle Serrano, número 150, Madrid-6.
- b) En cualquiera de los Centros previstos en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, de acuerdo con las condiciones señaladas en el mismo.

2.3. Plazo de presentación.—Será de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

2.4. Importe de los derechos.—Para poder participar en las pruebas selectivas, los aspirantes deben justificar haber abonado en la Habilitación y Pagaduría del Ministerio de Universidades e Investigación, calle Serrano, 150, Madrid-6, la cantidad de 1.050 pesetas en concepto de derechos (150 pesetas por formación de expediente y 900 pesetas por derechos de examen). En todas las instancias deberá figurar el recibo de haber abonado los citados derechos. La Habilitación expedirá un recibo, por

duplicado, de los que uno deberá unirse a la instancia y otro entregarse al interesado.

Cuando el pago de los derechos por formación de expediente y examen se efectúe por giro postal o telegráfico, habrá de ser dirigido a la citada Habilitación; los aspirantes harán constar en el taloncillo destinado a dicho Centro, con la mayor claridad y precisión posibles, los datos siguientes:

- 1.º Nombre y apellidos.
- 2.º Plaza a la que concursa.
- 3.º Del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias.

En este caso, deberá unirse a la instancia de solicitud fotocopia compulsada del resguardo de haber abonado el giro.

2.5. Defectos en las solicitudes.—Si alguna de las instancias adoleciera de algún defecto, se requerirá al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, para que, en el plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que si así no lo hiciese se archivará su instancia sin más trámite.

2.6. Errores de las solicitudes.—Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

3. Admisión de aspirantes

3.1. Lista provisional.—Transcurrido el plazo de presentación de instancias, la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado hará pública la lista provisional de admitidos y excluidos, en el «Boletín Oficial del Estado». En esta lista habrán de aparecer, al menos, el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes.

3.2. Reclamaciones contra la lista provisional.—Contra la lista podrán los interesados interponer, en el plazo de quince días, a partir del siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» y ante la citada Dirección General, las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.3. Lista definitiva.—Las reclamaciones presentadas serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, que igualmente se publicará en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4. Recurso contra la lista definitiva.—Contra la resolución que apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer recurso de reposición ante la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», según lo dispuesto en el artículo 126 de la citada Ley de Procedimiento Administrativo.

4. Designación, composición y actuación de los Tribunales del concurso-oposición

4.1. Publicada la lista provisional de admitidos y excluidos, el Ministerio de Universidades e Investigación procederá al nombramiento de los Tribunales que habrán de juzgar el concurso-oposición, haciéndose pública la designación de sus miembros en el «Boletín Oficial del Estado». Se podrán nombrar cuantos Tribunales se juzguen necesarios por cada cátedra de Escuela Universitaria de la misma naturaleza.

4.2. Composición de los Tribunales.

4.2.1. Los Tribunales estarán constituidos de la forma siguiente:

a) Un Presidente, designado por el Ministerio de Universidades e Investigación, entre Catedráticos o Profesores agregados numerarios de Universidad.

b) Cuatro Vocales, de los que dos serán Catedráticos numerarios de Escuelas Universitarias y los otros dos, Profesores agregados de Escuelas Universitarias, en ambos casos, de las cátedras a que corresponden las vacantes y designados todos ellos por sorteo entre Profesores de los respectivos Cuerpos. De no existir titulares de la misma disciplina, se estará a lo dispuesto en el Real Decreto 1041/1980, de 29 de febrero, artículo quinto.

4.2.2. Los sorteos a que se refiere la norma anterior serán públicos y su celebración será anunciada en el «Boletín Oficial del Estado», con indicación del lugar de celebración.

4.2.3. Para cada Tribunal titular se designará por igual procedimiento un Tribunal suplente.

4.2.4. En los casos en que se nombre más de un Tribunal por cada cátedra de la misma naturaleza, el Presidente del Tribunal número uno actuará como coordinador entre los distintos Tribunales nombrados.

4.2.5. En las cátedras en que se nombren dos o más Tribunales, el número de plazas que se asigne a cada uno será el resultado de considerar el número de aspirantes asignados a cada uno de ellos. Si el número de plazas no fuera divisible, las que restan se adjudicarán una a una entre los Tribunales.

4.3. Constitución de los Tribunales.

4.3.1. Publicada la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos deberán constituirse con asistencia de todos sus miembros titulares o suplentes, en el plazo de treinta días. La suplencia del Presidente se autorizará por la Dirección General de Ordenación Académica; la de los Vocales, por el Presidente

que haya de actuar, teniendo en cuenta que deberá recaer en el Vocal suplente respectivo o, en su defecto, por cualquiera de los restantes suplentes, por el orden sucesivo en que figuren en el nombramiento.

4.3.2. Salvo que concurren circunstancias excepcional cuya apreciación corresponderá a la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, una vez constituidos los Tribunales, sólo podrán actuar los miembros presentes en el momento de su constitución, bastando con la asistencia de tres de ellos para la validez de las sesiones.

5. Comienzo y desarrollo del concurso-oposición

5.1. Iniciación.—Los Tribunales señalarán la fecha, hora y lugar para el sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes, así como para su presentación. Esta última deberá anunciarse con quince días de antelación como mínimo, en el «Boletín Oficial del Estado».

En el acto de presentación ante el Tribunal, los opositores deberán entregar su programa y los trabajos que aleguen como mérito, en forma de un ejemplar de cada publicación o trabajo. Estos trabajos podrán retirarse en el lugar, fecha y hora que los Tribunales hayan fijado previamente, finalizados los ejercicios de la oposición, salvo que exista reclamación por parte de algún opositor, en cuyo caso los Tribunales podrán retener la documentación a efectos de comprobación o prueba. Caso de no retirarse en el plazo señalado se entenderá que los opositores renuncian a su recuperación y podrá destruirse por la Administración. En dicho acto los Tribunales anunciarán fecha, hora y lugar en que se celebrará el primer ejercicio.

5.2. Práctica de los ejercicios.

5.2.1. Primer ejercicio.—Consistirá en la exposición oral por cada concursante, en un tiempo máximo de sesenta minutos, de su curriculum vitae, con especial referencia a su labor científica, docente e investigadora en España o en el extranjero y del programa que presente de la disciplina, a los solos efectos de la oposición, con expresa formulación de la concepción doctrinal o contenido, metodología científica y didáctica y fuentes de conocimiento sobre las que aquél se fundamenta, así como sobre el papel de la disciplina a la que opositan dentro del marco de formación de los Profesores de EGB con un mínimo de cincuenta lecciones.

5.2.2. Segundo ejercicio.—Consistirá en la exposición oral, durante sesenta minutos como máximo, de una lección del programa de la disciplina presentada por el aspirante, elegida por el Tribunal entre tres sacadas a suerte. El opositor, debidamente informado, dispondrá como máximo de cuatro horas para preparar la exposición pudiendo utilizar los elementos de consulta necesarios.

5.2.3. Tercer ejercicio.—Tendrá carácter eminentemente práctico, debiendo versar tanto sobre aspectos prácticos de contenido como de programación metodológica y didáctica, relacionados con la disciplina de que se trate. Será regulado libremente por el Tribunal, y el opositor, debidamente informado, podrá utilizar los elementos de consulta necesarios.

5.2.4. Las actuaciones de los opositores serán públicas en los ejercicios primero y segundo y en la lectura o exposición del tercero.

5.2.5. Todos los ejercicios serán eliminatorios y calificados mediante votación secreta por los miembros del Tribunal. Se necesitarán tres votos conformes para ser aprobado en cada ejercicio, cualquiera que sea el número de votantes. Al término del primer ejercicio cada miembro del Tribunal deberá formular, por escrito, juicio razonado acerca de cada opositor, justificando así la votación realizada.

5.2.6. El Tribunal publicará la lista de los opositores aptos para pasar a los ejercicios segundo y tercero, con el número de votos obtenido, y se expondrá en el tablón de anuncios del local donde se celebran.

5.2.7. Lista única de aprobados.—El Tribunal no podrá aprobar en el tercer ejercicio mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas.

5.2.8. El orden de colocación en la lista definitiva de aprobados del concurso-oposición se establecerá mediante votación pública y nominal de los miembros del Tribunal, procediéndose a una segunda votación, de ser necesario.

5.2.9. Entre el comienzo del primer ejercicio del concurso-oposición y la publicación por el Tribunal de la referida lista definitiva no deben transcurrir más de treinta días hábiles.

5.2.10. El Tribunal, a través de su Presidente, remitirá a la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado (Subdirección General de Profesorado de Escuelas Universitarias), del Ministerio de Universidades e Investigación, la lista definitiva de aprobados junto con el expediente del concurso-oposición para su aprobación, y publicación en el «Boletín Oficial del Estado». Dicha remisión se efectuará en el término de tres días, contados a partir de su publicación por el Tribunal, el mismo día de la votación final.

5.2.11. Todos los opositores aprobados deberán presentar ante el Tribunal, en el lugar, fecha y hora que el mismo señale, dentro de los tres días naturales siguientes a la publicación en el tablón de anuncios de la lista de aprobados, una declaración jurada o promesa, conforme al modelo anexo a la presente convocatoria. En caso de que algún aprobado no presentara dicha declaración en el plazo previsto perderá todos los derechos que pudieran derivarse de sus actuaciones en el concurso-oposición.

5.3. Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir en cualquier momento de los aspirantes que acrediten su identidad.

5.4. Llamamiento.—Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único.

5.5. Exclusión de los aspirantes.

5.5.1. Si en cualquier momento de las pruebas llegara a conocimiento del Tribunal que alguno de los aspirantes carece de los requisitos exigidos se les excluirá de la convocatoria, previa audiencia al interesado, y, en su caso, se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción ordinaria si se apreciase inexactitud en la declaración que formuló.

5.5.2. El Tribunal comunicará el mismo día la exclusión a la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado.

6. Resolución de aprobados y presentación de documentos

6.1. Publicada la resolución ministerial de aprobados del concurso-oposición en el «Boletín Oficial del Estado», los interesados habrán de presentar, para poder ser nombrados funcionarios de carrera, dentro del plazo de treinta días hábiles, en el Registro General del Ministerio de Universidades e Investigación o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 68 de la Ley de Procedimiento Administrativo, los documentos siguientes:

a) Certificado de nacimiento del Registro Civil correspondiente.

b) Título académico alegado para tomar parte en el concurso-oposición. Si este título hubiese sido ya expedido, se justificará por un testimonio notarial del mismo o por una fotocopia compulsada por la Oficina de Tasas del Departamento, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución de la Subsecretaría, de 30 de septiembre de 1974 («Boletín Oficial del Estado» de 17 de octubre). Cuando el expediente para la obtención del título estuviese en tramitación y no hubiese sido aún expedido, se justificará este extremo mediante una orden supletoria de la Sección de Títulos del Departamento correspondiente o par una certificación académica acreditativa de haber aprobado todos los estudios necesarios para su expedición, con indicación de la convocatoria en que se terminaron, así como el resguardo o fotocopia compulsada del recibo acreditativo de haber realizado el pago correspondiente de los derechos.

c) Certificación médica de no padecer enfermedad ni defecto físico ni psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.

d) Declaración jurada de no haber sido separado de ningún Cuerpo de la Administración del Estado, institucional o local, en virtud de expediente disciplinario y de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

e) Certificación negativa de antecedentes penales por delitos dolosos.

6.2. Excepciones.—Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos de carrera estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento.

7. Nombramiento de funcionarios de carrera

7.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, por el Ministerio de Universidades e Investigación se procederá al nombramiento de los interesados como funcionarios de carrera del Cuerpo de Profesores Agregados de Escuelas Universitarias, con efectos desde la fecha de la toma de posesión. Los nombrados serán incluidos en la relación de dicho Cuerpo con el orden que establece el artículo 27 de la Ley de Funcionarios Civiles del Estado.

7.2. Los Profesores agregados nombrados funcionarios de carrera estarán obligados a desempeñar unidades didácticas de asignaturas afines, para las que sus títulos y conocimientos les habiliten de acuerdo con las normas vigentes, conforme a las reglas de organización del trabajo docente.

8. Toma de posesión

En el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del nombramiento en el «Boletín Oficial del Estado», deberán los interesados tomar posesión de sus cargos y cumplir con el requisito exigido en el apartado 1.7 de la presente convocatoria.

Se entenderá que renuncia a los derechos derivados de las actuaciones en el concurso-oposición quienes no tomen posesión en el plazo señalado, salvo en casos de prórroga del plazo posesorio concedida por la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado.

9. Norma final

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación de los Tribunales, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 30 de junio de 1980.—P. D., el Subsecretario, Manuel Cobo del Rosal.

Ilmo. Sr. Director general de Ordenación Académica y Profesorado.

ANEXO I

* SOLICITUD DE ADMISION A PRUEBAS SELECTIVAS DE INGRESO EN LA ADMINISTRACION PUBLICA														
Póliza de 5 ptas.	Foto	Ministerio u organismo								Sello de Registro de entrada				
		1. Cuerpo y plaza a que aspira												
		2. Fecha de la orden de la convocatoria												
I. DATOS PERSONALES Reliene este Impreso a máquina o con caracteres de imprenta, dejando en blanco los espacios resuadrados en rojo														
6. Primer apellido			4. Segundo apellido			8. Nombre								
6. Fecha de nacimiento			7. Lugar de nacimiento: Municipio			8. Idem: Provincia								
9. Domicilio			10. Lugar de domicilio: Municipio			11. Idem: Provincia								
12. Sexo Varón <input type="checkbox"/> Mujer <input type="checkbox"/>		13. Estado civil Soltero <input type="checkbox"/> Casado <input type="checkbox"/> Viudo <input type="checkbox"/>		14. Doc. Nat. Identidad Num.			15. Teléfono Núm.							
16. Nombre de la madre			17. Nombre del padre			18. Profesión del padre								
19. Caso de ser funcionario público, indicar:														
19.1 Denominación del cuerpo o plaza									19.2 Fecha Ingreso		19.3 Situación actual			
Reservado para codificación														
II. FORMACION														
20. Título académico que posee						21. Centro que los expidió			21.1 Localidad					
22. Idiomas	Traduce			Habla			Escribe			23. Otros conocimientos especiales				
	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico	Muy bien	Bien	Básico					
24. Pruebas selectivas en que ha participado														
24.1 Denominación del cuerpo o plaza									24.2 Año		24.3 Ejercicios aprobados			
Reservado para codificación														
III. EXPERIENCIA														
25. Trabajo en la Administración pública en condición de interino, eventual o contratado														
25.1 Fecha Ingreso		25.2 Fecha cese		25.3 Ministerio u organismo y centro directivo en que prestó servicios						25.4 Condición				
26. Trabajo en la empresa privada														
Reservado para codificación														

* Atención: Antes de rellenar la instancia colóquese el correspondiente papel de calco entre el original y el duplicado.

IV. DATOS REFERENTES A LA CONVOCATORIA

<p>27. Forma en que abonó los derechos de examen</p> <p><input type="checkbox"/> Giro Telegráfico</p> <p><input type="checkbox"/> Giro Postal</p> <p><input type="checkbox"/> Ingreso directo en</p>	<p>Número de recibo</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p> <p>_____</p>	<p>28. Para hacer constar si se es funcionario eventual, interino o contratado.</p>
--	---	---

V. OTROS DATOS QUE HACE CONSTAR EL ASPIRANTE

29.

VI. DOMICILIOS QUE HA TENIDO EL SOLICITANTE EN LOS ULTIMOS CINCO AÑOS

30.

EL ABAJO FIRMANTE,

SOLICITA: Ser admitido a las pruebas selectivas restringidas a que se refiere la presente instancia, comprometiéndose, caso de superarlas, a formular el juramento o promesa de acuerdo con lo establecido en el Decreto 707/1979, de 5 de abril.

DECLARA: Que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados en esta solicitud, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Administración pública y las especialmente señaladas en la orden de convocatoria anteriormente referida.

En a de de 198...
(lugar) (día) (mes) (año)

Firma

..... Señor

Espacio reservado para la Administración	
Relación provisional: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido por	
Relación definitiva: <input type="checkbox"/> Admitido <input type="checkbox"/> Excluido	
Oposición o concurso	Formación (curso y/o prácticas)
Destino	Observaciones

ANEXO II

DECLARACION JURADA

Don, con documento nacional de identidad número, nacido el domiciliado en, calle o plaza, número, teléfono, que superó el concurso-oposición, turno restringido, para el ingreso en el Cuerpo de Profesores Agregados Numerarios de Escuelas Universitarias,

Jura o promete por su honor (1)

Que reúne los siguientes requisitos:

1. Ser español.
2. Tener cumplidos dieciocho años.
3. Estar en posesión o haber realizado los trámites necesarios para la obtención del título de licenciado por cualquier Facultad Universitaria o el de Ingeniero o Arquitecto por Escuela Técnica Superior (2).
4. No padecer enfermedad o defecto físico o psíquico incompatible con el ejercicio de la enseñanza.
5. No haber sido separado mediante expediente disciplinario del ejercicio de la Administración del Estado, institucional o local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Carecer de antecedentes penales por la comisión de delitos dolosos.
7. Comprometerse a cumplir como requisito a la toma de posesión el juramento o promesa previsto en el Decreto 707/1979, de 5 de abril («Boletín Oficial del Estado» del 6).
8. Tener nombramiento como Profesor interino o haber suscrito contrato como Profesor encargado de curso para el desempeño de funciones docentes del Cuerpo a que se refiere esta convocatoria, dentro de las Escuelas Universitarias de Formación del Profesorado de EGB, desde la fecha de entrada en vigor del Decreto-ley 22/1977, de 30 de marzo («Boletín Oficial del Estado» de 7 de abril), hasta el momento de la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la presente convocatoria.

..... de de 1980
(Fecha y firma)

(1) Elijase la fórmula.

(2) De tratarse de plazas de Música y Dibujo, la titulación será la correspondiente a los Conservatorios Superiores de Música y antiguas Escuelas Superiores de Bellas Artes.

14423 RESOLUCION de 14 de abril de 1980, de la Dirección General de Ordenación Académica, por la que se incluye a don Juan María Sandoval Martín entre los aspirantes definitivamente admitidos para la plaza de Profesor agregado de «Electrotecnia y Automática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad del País Vasco 1.^a

Por Resolución de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado de fecha 20 de febrero de 1980 («Boletín Oficial del Estado» de 25 de marzo) se omitió a don Juan María Sandoval Martín, por error en la confección de la lista definitiva de aspirantes admitidos, al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Electrotecnia y Automática» de la Facultad de Ciencias de la Universidad del País Vasco 1.^a, convocada por Orden ministerial de 16 de febrero de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 16 de marzo).

Esta Dirección General ha resuelto que don Juan María Sandoval Martín (DNI 4.941.707) figure entre los aspirantes definitivamente admitidos para poder tomar parte en el concurso-oposición mencionado anteriormente.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 14 de abril de 1980.—El Director general.—P. D., el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

14424 RESOLUCION de 29 de abril de 1980, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Análisis químico aplicado y Bromatología (Bromatología y Toxicología)» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio y en la Orden de convocatoria de 31 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto),

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Análisis químico aplicado y Bromatología y Toxicología» de la Facultad de Farmacia de la Universidad de Sevilla, constituida por los siguientes señores:

Admitido

Don José María Creus Vidal (DNI 36.641.672).

Excluidos

Don Benito Mateos Nevado (DNI 27.645.035). No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior.

Don Ramón Bartolomé Padrós (DNI 39.013.782). Las mismas circunstancias.

Don José Boatella Riera (DNI 46.307.561). No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No presenta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnica Superior. No acredita el pago de los derechos de examen y de formación de expediente.

Doña Isabel Méndez Matéu (DNI 37.630.028). No acompaña escrito de presentación de un Catedrático de Universidad o Escuela Técnica Superior. No adjunta informe de la Junta de Facultad o Escuela Técnicas Superiores.

Los interesados podrán interponer la reclamación prevista en el artículo 121 de la Ley de Procedimiento Administrativo en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de su publicación

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 29 de abril de 1980.—El Director general, P. D., el Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores, Juan de Sande Simón.

Sr. Subdirector general de Profesorado de Facultades y Escuelas Técnicas Superiores.

14425 RESOLUCION de 13 de mayo de 1980, de la Dirección General de Ordenación Académica y Profesorado, por la que se publica la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura Arabes» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de La Laguna.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto 1411/1968, de 27 de junio, y en la Orden de convocatoria de 31 de mayo de 1979 («Boletín Oficial del Estado» de 6 de agosto),

Esta Dirección General ha acordado publicar la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso-oposición, en turno libre, para la provisión de la plaza de Profesor agregado de «Lengua y Literatura Arabes» de la Facultad